

# Acción Cooperatista

Organo de la Federación Regional de Cooperativas de Cataluña

## PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

BARCELONA		
25 ejemplares . . . . .	2,50	12 ejemplares trimestre. 7,50
25 ejemplares trimestre.	15,00	6 ejemplares trimestre. 3,75
FUERA DE BARCELONA		
25 ejemplares trimestre.	15,50	12 ejemplares trimestre. 7,75
Un núm. suelto, al año. 4,00		

La correspondencia literaria al Director

La correspondencia social y de propaganda al Presidente de la Federación Regional de Cooperativas Catalanas.

(Queda prohibida la reproducción de cualquier parte del contenido de esta Revista sin citar la procedencia).

Serán responsables de los artículos sus autores.

Redacción y Administración:

Calle de la Aurora, 11 bis

BARCELONA

TELÉFONO 4892 A

## Al marge de l'Exposició Internacional de la Cooperació, de Gand

II

Al parlar, en el nostre article anterior, de les característiques que presenten les grans cooperatives de consum que modernament s'han creat en altres països, com a conseqüència de la fusió de petites entitats, indicàvem que ultra posseir una xarxa extensíssima de sucursals, comprenien a grans contingents de la població obrera sense distincions absurdes d'oficis i professions. Senyalàvem també que aquestes grans cooperatives distribuïen no solament unes quantes classes de queviures sinó una varietat extraordinària de tota mena d'articles.

Sovint s'han plantejat grans debats sobre si les cooperatives obreres de consum han de estar integrades únicament per treballadors o bé poden estar constituïdes per obrers i burgesos aplegats, entenent per burgesos tots aquells que s'han establert per compte propi i tenen personal assalariat sota llurs ordres. La opinió nostra, i la de tots els treballadors conscients no pot ser gens dubtosa; estem per la cooperació de classe i al marge de la cooperació neutra. Concebim, doncs, el moviment cooperatiu com un aspecte del moviment obrer, talment com altres aspectes d'aquest moviment són els sindicats professionals i els partits polítics obrers, socialistes o comunistes. Rebutgem, per tant, que puguin ser socis de les nostres institucions tots aquells que tenen interessos oposats als drets dels treballadors.

Tots convenim que les cooperatives obreres de consum han de ser quelcom més que senzilles tendes reguladores de preus; tots convenim que han de destinar bona part de l'excedent de percepció que coneixen, a l'enrobustiment de caixes de resistència, destinades a proporcionar socors als vaguesistes; tots convenim que part d'aquest excés de percepció ha de servir també per a crear indústries amb les quals poder fabricar els articles que les cooperatives de consum distribuïen; i fins alguns podrien convenir també en que un altre tant per cent del referit excés de percepció hauria de servir per a ajudar a fer triomfar en les eleccions públiques als candidats dels partits obrers. L'exemple de les cooperatives belgues sobre aquest darrer punt és ben característic.

I bé; és possible que els patrons que estessin dintre una cooperativa obrera de consum, vegessin amb bons ulls aquestes orientacions? Evidentment, no. I aleshores caldria conformar-se amb que les cooperatives obreres anessin perdent de mica en mica llur empenya transformadora, o bé caldria decidir-nos per a eliminar a aquells elements.

Respecte a vulguer establir una organització de cooperatives obreres de consum, fundada en que cada ofici o professió establi una entitat separada, trovem aquesta pretensió absolutament mancada de lògica. Cert que a necessitats especials i determinades han de correspondre organismes especials i determinats, però a necessitats generals convenen únicament organismes de caràcter general. És lògic que des del punt de vista sindical, des del punt de vista de l'associació obrera encaminada a seguir el millorament de les condicions de treball, estiguin els obrers organitzats per oficis o rams diferents. Les condicions de treball d'un ofici són diferents amb respecte a les condicions d'un altre ofici, i per tant, no és estrany que els obrers de diferents oficis tinguin necessitats i els problemes professionals que s'apresenten en el treball que fan diferents.

segon. I les solucions especials que convenen en una professió no convenen en l'altra. Molt natural és, doncs, que cada ram estigui organitzat en un sindicat o centre difere, encara que, després, tots aquests sindicats o centres formin part d'una organització obrera superior.

Però si del camp sindical tornem al camp de la cooperació, de cap manera podem aleshores defensar el fraccionament i la desunió. És que per ventura la funció de proveir-se una família dels articles que necessita és una funció pròpia i especial dels homes que pertanyen a un ofici determinat? Doncs aleshores, per quines raons s'han de crear arguments diferents per a cubrir la més general de les necessitats?

En les tendes i en els magatzems fonamentats en el règim capitalista, no hi van a comprar juntes la família d'un obrer del ram de la fusta i la d'un dependent de comerç?

Amb un grapat de grossos inconvenients hauran d'ensopegar sempre totes les cooperatives tancades a una determinada modalitat professional de la classe obrera. Mirarem de sintetitzar els principals, agrupant-los en dues sèries:

Primera: Posseeixen tots els inconvenients propis de les petites entitats, que són, com ja hem dit, el tenir de comprar els articles en petita escala; l'haver de sostenir un creixent percentatge de despeses generals i el poder distribuir només uns quants productes, i encara en llurs classes més generals.

Segona: Inconvenients propis i exclusius d'aquesta mena d'entitats. Si estan situades en una població de relativa importància o en una gran ciutat com és Barcelona, es troben sempre amb que llurs associats no viuen localitzats en un determinat districte, sinó escampats pels diferents barris de la població o ciutat. No es pot pensar en establir sucursals en tots els barris, perquè en cap d'ells se troben els individus d'aquella professió, adherits a la cooperativa en número suficient per a sostenir-la. Per a proveir als socis que visquin a 1, 2, 4, 6, 8 o més kilòmetres lluny del local on s'han centralitzat les operacions no hi haurà altre remei que organitzar un servei de distribució dels articles alimenticis a domicili, servei que resultarà un bon xic car per tractar-se d'articles de molt volum i pes i poc valor.

Amb aquest, diguem-ne sistema, de cooperatives de consum professionals, veuríem a una família que viuria a Gràcia, proveint-se al Pla de la Boqueria, i a una altra família que viuria al Pla de la Boqueria, tenint que anar a comprar a Gràcia, o tal vegada més lluny encara. Creim nosaltres que amb aquesta original organització cooperativa no fariem mai res de bo. En el cas més favorable aniríem vegetant i hauríem conseguit convertir els innombrables adroguers i els llocs de venda de les places en flamants camions-automòbils, amb la natural alegria de llurs fabricants.

Si aquestes cooperatives ensopeguen amb dificultats per a distribuir els queviures, amb obstacles no menys grossos ensopeguen també llurs socis per a encarregar-los. És clar que els que visquin lluny del local de l'entitat no faran viatges expressos, ni tampoc la generalitat d'ells els encarregarà per correu o per telèfon. Tampoc es prou pràctic encarregar-los amb anticipació, lo qual suposa sempre la immobilització d'uns diners ja per part del soci, si ha pagat els articles, ja per part de la cooperativa, si els ha entregat a fiar. Demes els articles que's

guarden podran encarregar-se amb anticipació, però aquells que no's conserven com es fara la vianda, han de encarregar-se al dia, hores abans d'esser consumits. Ultra tot això cal dir que l'experiència ensenya que les transaccions sobre queviures a la menuda són de tal naturalesa que han de fer-se a la vista de les mercaderies, i no sobre vagues referències de corredors o llistes.

Al costat d'aquest quadre de grosses dificultats, quines ventatges ofereixen aqueixes entitats en l'ordre de la cooperació i de la causa obrera? Hem de dir que no'n sabem veure cap. Volem reconèixer no obstant que en determinats moments poden haver-hi raons d'oportunitat, de diferents ordres, que justifiquin l'existència, sempre circumstancial i pasatgera, d'aquestes institucions.

Esmentàvem també al començament d'aquestes ratlles que un dels ideals de la cooperació de consum consisteix en poder distribuir tota mena de productes i en totes llurs classes i varietats. No únicament queviures, viandes i demés substàncies de menjar, sinó també tota mena d'articles de vestir i d'ús domèstic. Estan les cooperatives petites i les cooperatives que abarquen únicament a obrers d'un determinat ofici, en condicions de poder realitzar aquest ideal? Evidentment, no. Precisament perquè compten amb un número limitat d'associats se veuen obligades a tractar només amb els articles d'ús més general i adaptables encara a les condicions especials amb que aquella cooperativa els distribuïu. Resulta doncs, que únicament una part, i de vegades la més petita part, de la potència adquisitiva dels associats va a parar a la cooperativa; l'altra part va a enrobustir al comerç capitalista.

Unicament una gran cooperativa, per l'estil de les franceses, que esmentàvem en el nostre article anterior, està en condicions de poder ampliar considerablement el número d'articles que pot distribuir. Com que compten amb un extens mercat saben que, sense por a llargues i ruïnoses immobilitzacions de disponibilitats, poden col·locar tota mena d'articles. Tota o quasi tota la potència adquisitiva dels cooperadors va ara a vigoritzar l'economia cooperatista, i els botiguers senten tot el pes i tota la força de la cooperació.

Evidentment que no en totes les sucursals d'aquests organismes s'hi han de vendre tota mena d'articles, en qual cas quedarien convertides en una mena d'encants. Ha d'haver-hi un ordre, una classificació. Els queviures i articles d'ús més corrent se venen a totes les sucursals. Hi ha després els grans magatzems on se venen els articles de vestir i d'ús domèstic. Acostumen a estar aquests magatzems situats en els punts més centrals de les poblacions i estatjats en edificis que són, alguns d'ells, veritables palaus. El magatzem únic no perjudica la venda d'aquests articles; per a encarregar-los la gent no té inconvenient en fer un viatge exprés, tota vegada que un trajo o una taula no són articles tampoc que's comprin cada dia; la llur distribució a domicili no resulta gaire onerosa, tenint en compte que es tracta d'articles que dintre poc pes i volum tanquen un gran valor.

La desunió, l'esperit de capelleta i l'orgull professional porten només desventatges. El progrés i el perfeccionament estan sempre amb relació directa amb el grau d'unió i de solidaritat.

R. RAFOLS I CAMI

## La deseada Ley de Cooperativas

Por fin parece que por el Ministerio del Trabajo y el Instituto de Reformas Sociales van a emprenderse los trabajos y estudios necesarios para que en breve sea discutida y promulgada una Ley sobre Cooperativas. Nunca como ahora ha sido tan patente esta necesidad de conocer cual es la verdadera situación legal de las Cooperativas.

Los inspectores de Hacienda parece que han olfateado que de esta situación poco clara de la ley para con nuestras entidades pueden sacar provecho particular. Y por ahí van todos los días molestando y asustando a las Juntas de las Cooperativas, y de un modo especial, a las que radican en los pueblos de la provincia.

Nos consta que en estos trabajos hay alguien que achucha tras cortina. Son los comerciantes que en los pueblos ven aumentar cada día la importancia de las Cooperativas, y por consiguiente, mermados sus beneficios. Son aquellos a quienes no conviene que en cada lugar exista un organismo que ejerza el control de los artículos más indispensables para la vida y que señale la norma para establecer el precio de venta de los mismos.

Todo esto, que es obra de innegable utilidad social, se pretende obstaculizarlo, recurriéndose para ello a la ambigüedad de la ley. Al amparo de ella se cometen verdaderas enormidades. Sabemos de sentencias promulgadas por la Hacienda, que son verdaderos atentados al sentido común. La última que conocemos es la recaída con motivo de un expediente formulado a la Cooperativa del «Centre A. de Dependents del C. i de la I.». Esta entidad que sólo vende a sus asociados ha sido condenada a pagar una importante multa por todo el tiempo que se halla establecida sin pagar contribución y en lo sucesivo deberá tributar por la misma tarifa que si fuese un establecimiento comercial cualquiera.

La barrabasa no puede ser mayor, y la base de la sentencia, según se nos informa, la constituyen algunos puntos del reglamento cuyo espíritu tiende solamente a que los asociados se interesen por el desarrollo de la entidad, y no el afán de lucro como lo interpreta la Hacienda, y también en que la Cooperativa la constituyen dependientes de comercio, y según la Ley, los dependientes de comercio no son obreros.

¿Puede concebirse mayor absurdo? Conocemos Cooperativas que hallándose en igualdad de condiciones, unas tributan y otras no. Por todo ello la situación legal es un verdadero caos. Mejor diríamos, una vergüenza para nuestros sociólogos de gabinete. Igual sucede con el viejo pleito de las farmacias cooperativas. En un artículo ambiguo de la vieja Ley de Sanidad se escudan los farmacéuticos para oponerse al desarrollo de la cooperación en este aspecto tan importante como es la salud. Porque a ellos esto les importa un bledo y miran la cuestión desde el punto de vista de interés profesional y sólo quieren ver en el ejercicio de su carrera un negocio, lo más lucrativo posible, y no el ejercicio de una función social.

Todo esto no debe ni puede continuar. Las naciones que van a la vanguardia del progreso social facilitan el desarrollo de la cooperativa en todos sus aspectos, porque reconocen su acción bienhechora. Francia destina varios millones anuales al desarrollo del cooperativismo de producción. Actualmente favorece también la cooperación de consumo. Recientemente, en Italia, se ha legislado modificando lo hecho ya para favorecer más el desarrollo de la cooperación. En la República Argentina se ha publicado hace poco el proyecto de Ley sobre cooperación, que el Poder Ejecutivo ha remitido ya al Senado. El proyecto consta de 18 artículos y fija las condiciones que deben ser la característica

de las Cooperativas de consumo, de crédito, de construcción o de préstamos para edificar, y las de producción.

La importancia que empieza a tomar la cooperación en España hace necesario que se legisle también cuanto antes sobre este importante aspecto de la organización popular. Y lo decimos nosotros que no somos fervorosos creyentes en la Ley. Porque desmentiríamos en la realidad nuestra teoría del «self government», gobierno de nosotros mismos, si confiáramos demasiado en ella.

Lo único que pretendemos es conocer de una vez y claramente el terreno legal que pisamos. Porque nada hay peor que la incertidumbre.

Que se nos diga de una vez a qué ley deben acogerse las Cooperativas obreras y con finalidad social, si a la Ley de Asociaciones o al Código de Comercio y Ley de Utilidades. Que se nos demuestre que el exceso de percepción son ganancias conseguidas o es lo pagado de más por los cooperadores durante el ejercicio. Que con lógica se nos explique y demuestre también que la venta realizada al público constituye un lucro o negocio si el producto de dicha venta no se reparte a los socios y se destina al fomento de obras sociales.

Con respecto a la tan deseada Ley de Cooperativas de España, nos es grato insertar a continuación el trabajo que nos ha remitido nuestro amigo y colaborador señor Montalvo.

## El proyecto de Ley de Cooperativas

Habrán leído en la Prensa los estudiosos de la cooperación la grata noticia de que está estudiándose y confeccionándose el proyecto de Ley de Cooperativas. Estamos en antecedentes de cómo hemos llegado a este momento de efectividad. Convencidos como estamos de la necesidad apremiante de que rija ya un estatuto adecuado para los organismos de la cooperación, hemos aprovechado siempre cualquier momento propicio para conquistar terreno en el empeño. Nos lo ha brindado nuestra buena amistad, nacida de colaboraciones de estudios económico sociales, con el ilustre delegado regional del Ministerio del Trabajo, Comercio e Industria, don Joaquín M.ª Pérez y Casañas. Solicitamos de esta personalidad una especial audiencia, que nos fué concedida y a ella acudimos con la representación y plenitud de poderes de muchas Cooperativas, para encarecer del señor Pérez Casañas el estudio de los anteproyectos de Ley de Cooperativas que redactamos los que recibimos tal encargo y que ya dejamos cumplido, presentando hace más de un año al Gobierno los oportunos documentos. Nos recibió el señor Pérez Casañas con su habitual amabilidad, prometió estudiar detenidamente los dos anteproyectos, cuyos correspondientes ejemplares quedaron en su poder y, que una vez impuesto, aprovecharía la primera oportunidad para trasladarse a la Corte y tratar con singular interés nuestras pretensiones con el subsecretario del Ministerio, señor Annós, anticipándonos que esta autoridad las acogiera con calor y entusiasmo. El señor Pérez Casañas, nos consta, ha tenido ocasión de visitar la Corte y celebrar una detenida entrevista con el subsecretario señor Annós. Todo lo demás que sabemos es lo que dice el anuncio de la Prensa que nos da tema para escribir estas cuartillas y una atenta carta que recibimos, concebida en los siguientes términos:

«El delegado del Ministerio de Trabajo, Comercio e Industria en Cataluña B. L. M. al señor don Francisco Montalvo y tiene el gusto de manifestarle que ha examinado con sumo gusto y detenimiento los proyectos de Ley de Cooperativas que se sirvió entregarme. Al mismo tiempo me es grato comunicarle que en mi reciente viaje a Madrid conferencé con el señor subsecretario de Trabajo respecto a este punto, y como consecuencia de ésta y las demás gestiones efectuadas han aparecido en la Prensa distintas notas en las que se revela que en el Ministerio del Trabajo se ocupan del asunto de las cooperativas.—Reciba mi cordial felicitación.—Joaquín M.ª Pérez Casañas se complace en expresarle su mejor efecto y buena amistad.—Barcelona, 20 de agosto de 1924.»

Creemos reflejar el unánime sentir de los importantes elementos de la cooperación, no sólo de Cataluña, sino de toda España, al consignar en las columnas de esta Revista, de la que se harán eco seguramente con especial complacencia todas las sociales de España, nuestra honda gratitud y sincero reconocimiento a los señores Annós y Pérez y Casañas, por la desusada acometividad que ambas personalidades han desplegado acto seguido del favorable acogimiento de nuestras justas aspiraciones, reveladora de sus firmes propósitos de impulsar la labor de estudio y confección de la Ley de Cooperativas tan deseada por los cooperadores. Puestas las manos en la obra hay que confiar que llegue el momento de su coronación.

No ha sido preciso para llegar a estos op-

Referente al mismo no podemos dejar de escribir algunas palabras. Las primeras son para manifestar que como conocemos demasiado a nuestros «legislados», estamos escamados y no compartimos el optimismo del señor Montalvo, basado sólo y exclusivamente en el anuncio de que va a estudiarse el proyecto de Ley. Y después decir que opinamos que en el trabajo remitido por nuestro amigo se refleja una tendencia personal excesiva.

Hay quien dice las cosas cantando, algunos a gritos y otros por señas. No decimos más porque creemos que a buen entendedor pocas palabras bastan.

Y, para terminar, sólo nos resta recordar a todos, absolutamente a todos, que la acción para conseguir del Gobierno lo que a todos nos interesa, es como el ideal por el cual luchamos, cooperativo y colectivo, y que al fin y al cabo a quien deberá consultarse y quienes deberán manifestar si la Ley en proyecto satisface o no sus aspiraciones son a los verdaderos interesados en el asunto, que no son otros que los cooperadores de toda España.

A todas las cooperativas españolas emplazamos, pues, para en breve, con el fin de que vean los Poderes Públicos que es de verdadero interés nacional el promulgar la Ley de Cooperativas.

He aquí el artículo del señor Montalvo:

timismos, un fuerte movimiento de opinión cooperatista, según algunos creían, para vencer tradicionales resistencias, sino que han bastado únicamente las buenas disposiciones de quienes por añadidura están asistidos del don del acierto en el desempeño del alto cometido de sus menesteres sociales. Ha sido fácil por eso, a los señores Annós y Pérez y Casañas, compenetrarse con la opinión cooperatista y captar la más acariaciada aspiración que tiene ambiente en ella. Si después de la toma en consideración viene la puesta en práctica de esas aspiraciones, esto es, si el proyecto de estatuto de la cooperación con los elementos ya disponibles, se estudia con fervor y en momento no lejano cristaliza en definitiva legalidad, tendrá el hecho no poca trascendencia, pues abre en una amplia jurisdicción el período de inicial reforma de nuestras instituciones jurídicas. El derecho mercantil sería el primero al que afectase la reforma. No será esa legalidad el derecho nuevo, pero sí su básico fundamento. El derecho nuevo se integrará cuando lo crean en toda su extensión las relaciones del hecho o realidad social universalizado que ve venir el cooperativismo, esto es, cuando la cooperación haya abatido el último reducto del intermediarismo. Hoy nos contentaríamos, por lo menos los estudiosos de la fase jurídica del cooperativismo, con ver establecidas las bases de ese derecho nuevo, bases que sentará la estudiada ley de cooperativas definiendo estos organismos y fijando bien sus características, para que no se confundan dañando la técnica jurídica con los agentes intermediarios de la economía, ni se las someta, para ningún efecto, al estatuto mercantil de éstos. Esa ley ha de amparar a las cooperativas en la gran batalla que libran contra el frente de los intermediarios que le hacen resistencia. Por eso decimos que ha de establecer las bases que puedan servir de fuerte punto de apoyo de la cooperación. Esta mejora, programa mínimo de las aspiraciones de los cooperadores, está en viable gestación como anunciamos. Servirá de aliento para todos los que de alguna manera somos colaboradores persecutores de su implantamiento, saber que la espiritualidad cooperatista es la que inspira esa dirigente política del mundo ensayada por un partido laborista del que son mayoría elementos componentes de las Trade Unions británicas, política que ha sugerido la fórmula de la «cooperación de los Estados» para llegar a la solución económica del gravísimo problema de las Reparaciones. Fórmulas solucionadoras también cooperatistas tienen los problemas de las subsistencias y de la vivienda que plantea la economía social. Estimulo puede ser éste subidamente alentador para aquellos que ofician en el Poder con iniciativa y representación en los menesteres sociales del Gobierno, no omitan diligencia enderezada a lograr que pueda pronto ser un hecho el estatuto protector de los organismos redentores de la cooperación.

Francisco MONTALVO

### IMPORTANTE

Recomendamos a todos los federados lean detenidamente y conserven el proyecto de Estatutos para la Federación Regional, que se inserta en este mismo número, y que debe discutirse en la próxima Asamblea de la F. R. de Cooperativas de Cataluña.

## Triunfo justo y definitivo de las Cooperativas

El contribuyente español se rebela con más tenacidad contra las molestias y vejaciones administrativas que contra la pesadez del impuesto.

Elude muchas veces las leyes tributarias porque su cumplimiento lleva aparejados trámites de tal sutileza en unos casos, que sólo están al alcance de los que tienen la cultura por encima del nivel ordinario; y otras veces el cúmulo de formalidades oficiales agota la paciencia de un fraile cartujo.

Nuestros camaradas de provincias quieren vivir dentro de la legalidad; pero ésta en cada provincia está determinada por un criterio oficial que discrepa del que rige en el resto de la Península.

Las insidias y malquerencias de los intermediarios envenenando las cuestiones oficiales en que se ventilan derechos u obligaciones de las Cooperativas, son la gota de acibar que hace desbordar el vaso de las amarguras.

Es de justicia que hagamos constar que las Cooperativas encontraron siempre en el tribunal gubernativo y en los ministros de Hacienda amparo para sus demandas; pero ni las resoluciones de los jefes de la Administración activa, ni los informes luminosos del Consejo de Estado en que aquéllas se cimentaban, tuvieron la eficacia necesaria para poner término al calvario por que han venido pasando nuestras instituciones.

El fallo del señor Villanueva, siendo ministro de Hacienda, en la alzada de la Cooperativa Cívico-Militar de Alava, estaba abonado por un informe del Consejo de Estado que debió escribirse con pluma de oro.

Se declaró en términos tan claros, que sólo a un ciego de la vista y de la inteligencia se le podían ocurrir reparos a la declaración oficial de que las devoluciones que hacen las Cooperativas de consumo a los socios a fin de año por exceso de percepción, no deben considerarse como utilidades para los efectos fiscales.

«Las sumas—dice el Consejo de Estado—distribuidas entre los consumidores, no constituyen un interés, dividiendo o beneficio, sino sencillamente la devolución de un anticipo, y no proceden del capital, sino de la Cooperación.»

Pueden decirse las cosas con más acierto y claridad?

Pues la Cooperativa Militar y Civil de Zaragoza y la Ferroviaria de Alcázar de San Juan, que tenían en el Tribunal Gubernativo dos alzadas con los mismos fundamentos de derecho que la de Alava, se vieron sorprendidas con la oposición de unos cuantos miembros del Tribunal Gubernativo que motivaron una nueva con-

sulta al Consejo de Estado. Este alto cuerpo consultivo contesta en la forma que la lógica y el buen sentido hacían esperar. Veán nuestros lectores sus palabras:

«En lo relativo a la aplicación del impuesto a las cantidades repartidas a los socios en proporción del consumo, ya este Consejo ha definido su criterio con ocasión de varios casos análogos y singularmente en su consulta del 13 de julio de 1923, referente a la Cooperativa Cívico-Militar de Alava, y la amplitud con que en ella hubo de razonar su dictamen, entiende que le exime de reproducir aquí los argumentos en que se apoya su opinión favorable, ahora como entonces, a las pretensiones de los reclamantes.»

El subsecretario de Hacienda, señor Corral, ha procedido ahora con igual rectitud y acierto que lo hizo el señor Villanueva con el expediente de la Cooperativa Cívico-Militar de Alava, y es de esperar que la afortunada resolución que acaba de dictarse sea un fuerte escudo, que libre a nuestras instituciones de nuevas molestias y vejaciones.

Pero aun tenemos que informar a los cooperadores de otro éxito reciente conseguido por la Cooperativa Cívico-Militar de La Coruña en alzada resuelta por el Tribunal Gubernativo en sentido favorable, y con el voto unánime de los miembros que asistían a la reunión celebrada el día 16 de septiembre.

Tiene este suceso particularidades que nuestros amigos apreciarán en su justo valor.

La Cooperativa Cívico-Militar de La Coruña, creemos recordar que es de las que venden al público.

Suponemos que en las oficinas provinciales de Hacienda con estos datos a la vista, las Cooperativas de consumo no encontrarán la menor dificultad para conseguir la devolución de las cantidades que indebidamente ingresaron por el impuesto de Utilidades aplicado a las devoluciones de fin de año.

En todo este largo proceso, la conciencia nos dice que siempre cumplimos con nuestro deber, aconsejando a cada uno según las circunstancias, y advirtiendo a todos la conducta que debían seguir para poner salvo los intereses de sus respectivas sociedades.

Sentimos la satisfacción del deber cumplido, y sin desdeñar los testimonios de agradecimiento que se nos mandan, queremos hacer constar que nuestro ánimo sólo se subordina a las disciplinas de la justicia y a los entusiasmos por los ideales cooperativos.

RIVAS MORENO

## PROYECTO DE ESTATUTOS PARA LA FEDERACIÓN REGIONAL DE COOPERATIVAS DE CATALUÑA

Aprobado por el Consejo de la Federación Regional en su última reunión

### CAPITULO PRIMERO

Nombre, domicilio y objeto

Artículo 1.º Con el nombre de FEDERACION REGIONAL DE COOPERATIVAS DE CATALUÑA, funcionará una Asociación federativa, que tendrá su domicilio en Barcelona, calle Aurora, 11 bis, o en otro punto de la capital que acuerde el Consejo permanente.

Art. 2.º Su objeto será:

a) Agrupar a todas las Cooperativas de consumo de Cataluña mediante la organización que después se detallará, que acepten los principios fundamentales del cooperativismo, o sea:

1.º Igualdad absoluta para todos los asociados, sea cualquiera el capital que cada uno de ellos aporte a la Asociación.

2.º Que el exceso de percepción se acumule en totalidad o en parte a un fondo colectivo indivisible, o bien que se distribuya, en parte solamente, a prorrata del consumo de cada socio, nunca a proporción del capital individual.

3.º Que no limiten el número de asociados.

b) Representar a todas las Cooperativas federadas para la defensa de los intereses comunes ante los Poderes públicos.

c) Establecer relaciones de confraternidad con los organismos similares de España y del extranjero.

d) Practicar y propagar, mediante la publicación de periódicos y libros, la celebración de conferencias y congresos y de cuantos medios aconsejen las circunstancias, los principios cooperatistas de solidaridad humana, que no son otros que el mejoramiento inmediato de la clase obrera y la transfor-

mación económica de la humanidad, poniendo en manos de los consumidores los organismos cooperativamente los medios de producción, transformación y cambio de la riqueza, suprimir el lucro en todas sus manifestaciones y con él la explotación del hombre por el hombre y los antagonismos entre individuos y los pueblos.

e) Fomentar las relaciones de carácter económico entre los organismos federados facilitando la creación de almacenes al por mayor, fábricas cooperativas, etc., sin que pueda obligarse a las entidades federadas a ingresar en dichos organismos económicos patrocinados por la Federación Regional.

Art. 3.º No obstante lo previsto en el artículo anterior, podrán formar parte de la Federación las cooperativas de producción, crédito organizadas por las de consumo, las autónomas, mientras no exista otro organismo superior que las agrupe.

### CAPITULO SEGUNDO

Organización

Art. 4.º La Federación Regional de Cooperativas de Cataluña agrupará las Federaciones Provinciales existentes y las que pudieran constituirse en lo sucesivo, las cuales se regirán por los Reglamentos que oportunamente se den, mientras no estén en contradicción con los principios señalados en el artículo 2.º apartado a), y tendrán sus medios económicos propios completamente independientes de los de la Federación Regional.

Art. 5.º Las Asociaciones aisladas pertenecer a esta Federación únicamente cuando en su provincia respectiva no exis-

Federación Provincial adherida a la Regional.

Art. 6.º Aun cuando las Federaciones provinciales extenderán su jurisdicción sobre el territorio de la provincia respectiva, el territorio de la cooperativa no tenga medios de comunicación directa con la capital de la misma o bien se halle enclavada en una comarca que en su mayor parte pertenezca a otra distinta, podrá autorizarse para que se federe con la provincial más próxima.

CAPITULO TERCERO

Gobierno de la Asociación

Art. 7.º El gobierno de la Federación tendrá como órganos representativos:

La Asamblea general, el Consejo permanente y el Presidente.

Art. 8.º La Asamblea general estará constituida por los representantes de todas las cooperativas federadas; se reunirá por lo menos una vez al año, en el último domingo del mes de marzo, en Asamblea general ordinaria y extraordinaria cuando lo pidan la tercera parte de las cooperativas federadas, o lo acuerde el Consejo permanente.

Art. 9.º Las Asambleas generales serán presididas por el presidente de la Federación Regional y constituirán la mesa los individuos del Consejo permanente. Los acuerdos se tomarán por mayoría de votos en votación nominal, excepto cuando se trate de asuntos de carácter personal, en cuyo caso serán secretas.

En las votaciones nominales cada delegado tendrá un voto por cada 100 asociados o fracción de cien. En las secretas cada delegado depositará tantas papeletas como votos tenga. Cada individuo no podrá representar ni votar por más de dos entidades.

Art. 10 Las atribuciones de la Asamblea general serán:

- a) La modificación de los Estatutos.
- b) La resolución de cuestiones de carácter doctrinal.
- c) Adoptar todos aquellos acuerdos que puedan contribuir a la prosperidad y desarrollo de la cooperación.
- d) La disolución de la entidad.

Art. 11 Las Asambleas generales serán convocadas a lo menos con 25 días de anticipación por convocatoria particular, que exprese el objeto de la misma, y también mediante anuncio publicado en el órgano de la Federación, en el cual se detallará el orden del día. Para que sus acuerdos sean válidos habrá de intervenir en la votación en que sean adoptados, un número de representantes igual, por lo menos, al tercio del número total de federados.

Art. 12 En las Asambleas no podrán tratarse otros asuntos que los que consten en la convocatoria. Bastará la solicitud de una Federación provincial o de diez sociedades federadas, para que sea incluido un asunto en el orden del día. No obstante, cualquier entidad puede presentar asuntos para incluir en el orden del día, siempre que no lo efectúe más tarde del último día del mes de enero.

Art. 13 El Consejo Permanente de la Federación Regional estará constituido por dos representantes de cada Federación provincial elegidos por las mismas, por el director del periódico órgano de la Federación y por el secretario general.

Art. 14 Los individuos del Consejo permanente se renovarán por mitad todos los años, en el mes de febrero, excepto el secretario general, cuyo cargo será de duración indefinida. Para ser elegido individuo del Consejo permanente es indispensable ser socio de una cooperativa de la provincia que le elija.

Art. 15 Los individuos del Consejo Permanente procederán, dentro el mes siguiente al de su elección, a constituirse, distribuyéndose entre ellos los cargos, que serán:

Presidente, Vicepresidente, Tesorero y Vocales. El Secretario general será nombrado por el Consejo Permanente por tiempo indefinido. El Secretario general será cargo retribuido y no podrá ser destituido si no es por falta grave o negligencia evidente en el desempeño de su cargo. En caso de destitución podrá apelar ante la Asamblea general. Asistirá con voz a las reuniones del Consejo Permanente.

El Director del periódico y el Secretario general serán nombrados por el Consejo Permanente interinamente hasta la celebración de la Asamblea, que deberá ratificar el nombramiento.

El Director del periódico, órgano de la Federación Regional, será nombrado por un periodo de dos años. Su gestión será sometida a la aprobación de cada Congreso.

Art. 16. El Consejo Permanente constituye la comisión ejecutiva de las Asambleas generales. Tendrá como principal misión, la de mantener la unión entre los organismos federados, cumplir y hacer cumplir los estatutos y los acuerdos de la Asamblea general, mantener las relaciones con las organizaciones análogas de España y del extranjero, pudiendo nombrar delega-

dos para asistencia a Congresos o Asambleas cooperatistas, siempre que sus medios económicos se lo permitan, y defender en todo caso a las asociaciones federadas contra toda clase de atropellos.

Art. 17. El Presidente es el representante de la Federación, tiene la firma y representación de la misma ante las autoridades y tribunales. Resuelve en los casos urgentes lo más pertinente a los intereses de la Federación Regional, viniendo obligado a dar cuenta inmediata de tales resoluciones a los demás individuos del onsejo Permanente. En casos de enfermedad o ausencia es sustituido por el Vicepresidente.

Art. 18. El Secretario, además de las obligaciones inherentes a su cargo, tendrá especial cuidado en formar las estadísticas anuales de la Federación, en ilustrar a las sociedades federadas en cuantos asuntos le consulten, asesorándose, si ello fuese preciso, en personas peritas.

Art. 19. El Tesorero llevará la contabilidad en debida forma, autoizando, junto con el Presidente o individuo a quien éste le legue, los pagos necesarios y cuidará que los fondos de la Federación se depositen en establecimientos de crédito de confianza.

Art. 20. Para la adopción de acuerdos, el Consejo Permanente podrá recurrir a la reunión del mismo o a la consulta de los miembros que le constituyan, teniendo en uno u otro caso igual fuerza sus acuerdos.

Art. 21. Las reuniones del Consejo Permanente se reducirán a las más indispensables, pudiendo celebrarse a petición de cuatro de sus miembros o cuando, a juicio del Presidente, tengan que resolverse asuntos cuya solución no sea posible mediante consulta.

Art. 22. En los demás casos el Presidente dispondrá sean dirigidas, por correo, a todos los individuos del Consejo Permanente comunicaciones, en las cuales se exponga de una manera clara y concreta el objeto de la consulta, debiendo contestar igualmente por escrito en forma afirmativa o negativa los individuos del Consejo Permanente. Con las contestaciones recibidas, que serán luego archivadas, el Secretario general confeccionará un acta, en la cual constará la opinión de todos los individuos, a los cuales se comunicará luego la resolución recaída y el voto de cada uno de los miembros.

CAPITULO CUARTO

Medios económicos

Art. 23. Para el cumplimiento de sus fines, la Federación Regional contará:

a) Con las cuotas que satisfagan las Federaciones Provinciales federadas, que no podrán exceder del 1/4 por 1,000 del giro total de las entidades.

b) Con los donativos o legados que reciba.

c) Con el producto de la suscripción del periódico y la venta de folletos o libros.

Cada año formulará un presupuesto de ingresos y gastos, que someterá a la aprobación de la Asamblea ordinaria, el cual servirá de pauta para el ejercicio próximo.

Art. 24. La cotización que se acuerde se establecerá siempre a proporción del giro de las sociedades que compongan cada Federación Provincial. La cuota señalada deberá entregarse íntegra, sin deducción alguna, siendo de cuenta de los organismos federados los gastos que pueda ocasionar la asistencia de sus representantes a las reuniones del Consejo Permanente y de las Asambleas generales.

Disposiciones generales

Art. 25. La Federación Regional de Cooperativas tiene el carácter de persona jurídica, distinta de cada uno de los organismos federados, pudiendo por lo tanto recibir, adquirir o enagenar toda clase de bienes, muebles e inmuebles, esto último con autorización de la Asamblea general. La responsabilidad de sus actos, tanto civiles como administrativos, recae sobre el Consejo Permanente, salvo cuando se trate de ejecutar acuerdos tomados en Asamblea general o existir conformidad anticipada de los organismos federados.

Art. 26. La Federación Regional no podrá disolverse mientras haya una sola Federación Provincial o diez sociedades que quieran sostenerla.

Art. 27. Caso de acordarse la disolución de la Federación Regional, la Asamblea general podrá acordar que el capital sobrante, después de saldadas las obligaciones pendientes, se destine a otra entidad similar o se emplee en propaganda cooperatista. De no tomarse acuerdo concreto sobre esta materia, dicho sobrante se repartirá entre las entidades federadas, a prorrata de lo que hayan satisfecho por cuotas desde su ingreso.

Art. 28. Las Cooperativas, por el solo hecho de ingresar en esta Federación, se entienden que aceptan y se obligan a estos estatutos, así como a los acuerdos de las Asambleas y que renuncian a toda intervención de carácter judicial en cualquier cuestión o diferencia que se suscitare.

Inauguración del local propio de la cooperativa de Callús

El día 7 de septiembre asistimos en representación de la cooperativa "Obrera Manresana" al acto de inaugurar el edificio propio en la cooperativa del vecino pueblo de Callús, conservando de tan grata fiesta un recuerdo que perdurará, por haber sido un acto entusiasta de cooperativismo.

Nos dirigimos en carruaje al vecino pueblo. El transcurso del viaje fué de lo más agradable, por estar todo el trayecto dotado de un hermoso panorama, bañado por las aguas del Cardener, que en conjunto da un aspecto delicioso. Llegamos al local donde está enclavada la Cooperativa y allí estaban esperándonos los compañeros de la localidad, que nos recibieron con un entusiasmo propio del que ha realizado una gran obra en tiempo tan reducido.

Aun no hace dos años de su fundación y ya tienen un local social que reúne todas las condiciones que les son necesarias; acto seguido visitamos todas las dependencias; tienda de comestibles, cuya ordenación, limpieza y distribución de mercancías es digna de ser visitada; almacén de granos y abonos; horno de cocer pan en construcción, casi terminado; en conjunto, merece un verdadero elogio por ser el local que reúne mejores condiciones de la localidad.

Seguidamente en el salón de actos estaba preparada, para obsequiarlos, una exquisita comida, que la sirvieron las esposas e hijas de los cooperatistas, reinando durante ella una fraternidad propia de los que ostentamos los nobles ideales cooperatistas. Terminando el ágape, el digno presidente de la Cooperativa, don Domingo Portella, con frases de verdadera espiritualidad, demostró la importancia que tenía el acto que estábamos celebrando. A continuación cedió la presidencia al compañero Juan Domingo, de Igualada.

El compañero Juan Bohigas, dirigió un saludo en nombre de los compañeros de Manresa, y con breves palabras demostró los medios que dispone el cooperativismo en todos los aspectos.

El compañero Domingo, con la elocuencia que le es peculiar, hizo un detallado estudio de los fines y medios de la cooperación, y de una manera singular de la parte de la educación que en las cooperativas es el problema que ha de ennoblecer su finalidad.

Después la presidencia dió las gracias a todos por el concurso prestado a tan conmemorativo acto.

TOMAS CARNER  
Manresa, septiembre, 1924.

El XI Congreso de la Alianza Cooperativa Internacional (Continuación de la reseña)

TERCERA Y CUARTA SESIONES

A la hora anunciada queda abierta la sesión por Mr. Goedhart.

El orden del día para las dos sesiones del martes comprendía la discusión de la Memoria, la Revisión de los estatutos de la A. C. I., elección del Comité Central y de los nuevos miembros del Comité de honor, y discusión de la ponencia de M. Albert Thomas "Relaciones entre las diferentes formas de Cooperación". El programa ha sufrido alguna pequeña alteración.

Se concede la palabra a un miembro de la delegación búlgara, el cual rechaza al-

gunas de las acusaciones formuladas por un compatriota en la última sesión.

El presidente manifiesta que no habiéndose presentado ninguna propuesta de resolución sobre lo ocurrido en Bulgaria, no cabía más que tomar nota de ello y pasar al orden del día.

Varios oradores, y entre ellos Mr. May, secretario general, dan algunos detalles sobre la situación financiera de la Alianza.

M. Victor Servy y el Dr. Suter hacen respectivamente algunas aclaraciones a los puntos de la Memoria referentes a la implantación del "Día de la Cooperación In-

ternacional" y a la organización de la Exposición de Gante.

De nuevo se entabla el debate para resolver lo que se refiere a las relaciones con las organizaciones sindicales, siendo muy numerosas las intervenciones en diferentes sentidos.

Tres criterios se manifiestan en forma bien distinta, concretados en tres proposiciones: El criterio defendido por los ingleses, que creen que siendo la neutralidad la base de la existencia de la Alianza, todas aquellas relaciones íntimas que se establezcan con las Federaciones de Sindicatos, dominadas cada una de ellas por un criterio político, pondrá en grave peligro esta neutralidad y la vida misma de la organización cooperativa internacional.

Otro criterio, sustentado por el grupo ruso, consiste en considerar a la cooperación como un elemento de la lucha de clases, pura y simplemente. Luego, para vencer al capitalismo internacional y a la burguesía fascista, es preciso que la cooperación aporte todo su esfuerzo a la organización revolucionaria internacional de los trabajadores.

El tercer criterio, el sustentado por el Comité Central y el que ha reunido la mayoría de los sufragios en la triple votación que ha tenido lugar, considera a la cooperación como un movimiento transformador, de carácter económico. Por su composición eminentemente popular, ha de evitar todo rozamiento con las organizaciones obreras corporativas. Pero no puede inmiscuirse en la política obrera. Luego sus relaciones se extenderán a todas las Federaciones, según las circunstancias.

He aquí la resolución aprobada:

Resolución del Comité Central concerniente a las relaciones entre las Federaciones Internacionales de Sindicatos.

"El Congreso aprueba la actividad del Comité Central y del Ejecutivo encaminadas a establecer—según el acuerdo del Congreso Internacional de Basilea—relaciones con la Federación Internacional de Sindicatos para facilitar la unidad de acción en las cuestiones estrictamente económicas de interés común.



Un aspecto del Congreso al terminar una sesión

"No obstante, para evitar complicaciones que podrían derivarse actualmente de la estructura de los organismos en presencia y a fin de conservar para la Alianza Cooperativa Internacional su neutralidad, el Congreso acuerda aplazar la adopción de establecimiento de estas relaciones según está formulado en la Memoria del Comité Central.

"El Congreso aprueba la continuación de una acción común con las Federaciones Internacionales de Sindicatos en cuestiones bien especificadas y definidas, siempre que cada una de estas cuestiones haya sido previamente sometida al Comité Central de la Alianza Cooperativa Internacional y aprobada por éste."

Poisson ha hecho una calurosa defensa de esta resolución, y ha arrastrado a la mayoría de los delegados a adoptarla.

La proposición rusa reunió 179 votos a favor y 424 en contra; la proposición inglesa obtuvo apenas un tercio de los sufragios de la Asamblea. Por fin, la resolución del Comité se aprobó por unanimidad.

Queda aprobada la Memoria con las modificaciones apuntadas y se pasa a discutir la ponencia que había sido encomendada a M. Albert Thomas, director de la Oficina Internacional del Trabajo:

RELACIONES ENTRE LAS DIFERENTES FORMAS DE LA COOPERACIÓN

Esta ponencia está desarrollada con gran conocimiento de la materia y con un acopio considerable de datos que la hacen doblemente interesante.

El director de la O. del T. de la Sociedad de las Naciones, empieza su trabajo fijando los caracteres comunes a todas las formas de Cooperativas, verdaderamente dignas de tal nombre. Estos caracteres son los siguientes:

- a) Unión libre de varios individuos para satisfacer una necesidad común.
b) Libertad completa de ingreso, sin limitación para cuantos puedan necesitar sus servicios.
c) Constitución democrática.
d) A diferencia de las entidades capitalistas, su objetivo final no es la realización de un beneficio máximo, sino de un máximo de utilidad para sus componentes.

Expone la dificultad de una clasificación metódica de los distintas Cooperativas, pues por su misma vitalidad son organismos que ofrecen una gama infinita de gradaciones que enlazan unas formas de cooperación con otras, incluso en Inglaterra, donde la forma de Cooperativa de consumo pura, es la más difundida. Así son muchas las de consumo, que actúan al mismo tiempo como sociedades de aprovisionamiento de abonos, semillas, maquinaria, etcétera. Otras reúnen los caracteres de las de consumo, crédito y ahorro.

Consecuencia de esta compenetración de las distintas modalidades de la cooperación ha sido la variedad de formas adoptadas por las federaciones cooperativas, que unas veces constituyen federaciones generales, comprendiendo las de consumo, producción, crédito, etc.; otras, adoptan el carácter de federaciones especiales, naciendo, finalmente, de estas últimas, las federaciones en las cuales cada miembro conserva su independencia, nombrando de su seno algunos representantes que, junto con los de las otras federaciones constituyen un Comité para la defensa de los intereses que les son comunes. Así en Francia las federaciones de Cooperativas de consumo de producción y Sindicatos agrícolas constituyen un frente único para lograr ventajas de interés colectivo y defenderse de los ataques de las empresas capitalistas.

Constituye la parte esencial del report de M. Thomas las relaciones económicas entre las cooperativas de consumo y las cooperativas agrícolas de producción (Sindicatos).

La experiencia de Rusia, Méjico y los distintos pueblos que durante estos últimos años han realizado la transformación del régimen agrario, demuestra que los actuales momentos no son propicios a la explotación de la tierra por las cooperativas de consumo, en forma análoga a la que adoptan en las empresas industriales, sino que la tendencia dominante está en la parcelación de la tierra para aumentar la pequeña propiedad.

Ateniéndonos, pues, al estado actual de la política agraria en el mundo entero, y sin que ello signifique que tal estado de cosas haya de ser definitivo, importa a las Cooperativas de consumo, ponerse en contacto con las cooperativas agrícolas, cuya finalidad principal es la de la venta de productos.

Recuerda que en el pasado Congreso de Basilea se abordó ya el asunto y que en Inglaterra se han establecido con acierto relaciones de intercambio entre las Wholesales y la Federación Agraria de Nueva Zelanda, para el aprovisionamiento de productos derivados de la leche, constituyendo otro ejemplo notable la constitución de la Sociedad Anglo-Rusa para la importación de trigo en Inglaterra, cuyos accionistas principales son las cooperativas inglesas por mediación de la Wholesale.

Para el establecimiento de una economía cooperativa internacional, el Comité de Almacenes al por mayor, debería transformarse en Comité de centrales cooperativas de importación y exportación.

El establecimiento de Cooperativas de Trabajo, podría eliminar por completo los conflictos con el personal asalariado. Estas Cooperativas de Trabajo, que en algunos países han alcanzado un notable desarrollo, son asociaciones de obreros que se unen para realizar una labor bajo la dirección de delegados elegidos por ellos mismos. El patrono, en este caso, queda reducido a llevar la dirección financiera y comercial de la empresa.

Estas agrupaciones, libres pero responsables, eliminan la supeditación gerárquica, manteniendo, no obstante, mediante contratos, la trabazón técnica con los otros grupos de la misma industria.

Las conclusiones de esta ponencia son favorables al establecimiento de relaciones económicas entre Sindicatos Agrícolas y Cooperativas de Consumo, y desde el punto de vista internacional entre los Almacenes al Por Mayor y las Federaciones agrarias, recomendándose asimismo que las cooperativas de consumo confíen a grupos cooperativos de obreros manuales o intelectuales la gestión libre, pero responsable, de aquella parte de las empresas que, prácticamente, sean separables de su dirección técnica y financiera.

M. Albert Thomas defiende sus puntos de vista y sus conclusiones en un magnífico discurso que es muy aplaudido.

A continuación se establece un amplio debate en el cual intervienen varios oradores para hacer algunas objeciones de or-

RECEPCIÓN DE LOS CONGRESISTAS EN EL AYUNTAMIENTO

Terminada la sesión de la tarde, los congresistas se dirigen a la Casa Municipal, magnífico ejemplar arquitectónico de dos cuerpos, uno estilo renacimiento y otro gótico labrado, verdadero prodigio de piedra. En sus salones, decorados con innumerables cuadros de gran mérito y adornados al estilo de la época del edificio, fueron recibidos los congresistas por las autoridades municipales, leyendo un discurso de bienvenida el alcalde, que fué contestado

BANQUETE EN EL "VOORUIT,"

Del Ayuntamiento pasaron los congresistas al palacio de fiestas del "Vooruit", el palacio grandioso que han elevado los cooperadores ganteses en aquella ciudad.

El salón restaurant estaba preparado para el banquete popular que se celebró por la noche, a las ocho y media. Este salón mide treinta metros de longitud, o sea la anchura del edificio, y unos doce metros de profundidad. En mesas transversales fueron colocándose los invitados que no bajarían de ochocientos, ofreciendo el salón un imponente aspecto.

Durante el banquete, que duró unas dos horas, debido en parte a las dificultades de tan numeroso servicio, reinó un ambiente de fraternidad internacional.

Los delegados se distribuyeron por las mesas sin atender a las divisiones de razas ni de naciones; junto a nosotros tenía-

den práctico a varios extremos del report. Por parte de los ingleses se muestra una cierta resistencia a admitir la segunda conclusión por chocar ésta con los principios clásicos, que mejor podríamos decir de ortodoxia cooperativa, que siempre han sustentado, consistentes en considerar la industria cooperativa como sola y exclusivamente dependiente de la organización del consumo, debiendo los trabajadores en ella ser asociados de la cooperativa y, por lo tanto, copropietarios de la empresa. Desde luego que ellos en su punto de vista no tienen en cuenta que pueda discutirse la cuestión del principio de autoridad, que, en su opinión, debe estar por entero conferido a la asociación de consumidores, lo mismo que la dirección técnica.

Por fin, Víctor Servy interviene para hacer notar que no se trata de aceptar unos principios que hayan de entorpecer la marcha de nuestras obras. Podemos aceptar las conclusiones con carácter facultativo y a beneficio de inventario. Ellas deben servir sólo para marcar una orientación de la cual pueden derivarse ensayos que nos den una mayor luz sobre su valor real.

Después de esta intervención es aceptada la ponencia en sus conclusiones.

\*\*\*

El presidente manifiesta que el Ayuntamiento ha invitado a los congresistas a una recepción en sus salones, que tendrá lugar esta tarde, a las seis.

por el presidente de la Alianza Mr. Goedhart, precedido de unas palabras de presentación de M. Victor Servy.

El vestíbulo de entrada a la Casa de la villa estaba adornada con gusto y sencillez.

Los visitantes fueron obsequiados por la Municipalidad con un champagne de honor. Luego se les invitó a visitar las dependencias instaladas en los diferentes cuerpos del edificio.

mos a un francés de Marsella y a un escocés; y en frente, a varias camaradas inglesas y a un dinamarqués. A veces habíamos de recurrir a la mímica para hacernos comprender, pero no obstante lo que no se comprendía se adivinaba y los interlocutores concluían riendo de los gestos que ellos mismos hacían para dar a comprender sus ideas.

Hacia el final de la cena, Ausele, H. May y E. Poisson pronunciaron respectivamente tres notables discursos enalteciendo el valor del ideal cooperativo y los lazos fraternales que va estableciendo entre los pueblos.

Un clamor inmenso se levantó en la sala, y los invitados entonaron la Internacional entre vivas y hurras entusiastas.

(Concluirá en el número próximo)

Biblioteca de la Cooperación

Table listing books such as 'Primeras Nociones de Economía Política', 'La Cooperación agrícola en el extranjero', 'Bodegas y destilerías cooperativas', etc.

SALAS ANTON

Table listing books such as 'Anteproyecto de Ley de Cooperativas', 'Las Cooperativas Obreras', 'Historia de los Cooperadores de Rochlade', etc.

Federación Regional de Cooperativas de Cataluña

Secretariado permanente

SECCIONES:

Organización y propaganda ~ Información y Estadística

Administración ~ Asuntos Económicos-Administrativos

De 4 tarde a 8 noche, todos los días laborables

AURORA, 11 bis

Teléfono 4892 A

QUÉ SOMOS Y DÓNDE VAMOS

Como hombres y a pesar del progreso de nuestro tiempo somos muy poca cosa por no decir nada.

Como bestias, tal vez tengan, si les es dable tener, más inteligencia y amor los animales que nosotros.

Un hombre docto, un hombre culto, un hombre instruído, o por decir civilizado, con seguridad no se avendrá a la condición enunciada, pero en cambio no hará nada, como vemos por la mayoría, en favor de la humanidad que clama por la falta de amor y sociabilidad entre los hombres.

¿Hay alguien que sienta la verdadera sociedad humana que debiera de existir entre los hombres, y reniegue de la actual que sólo tiende a la destrucción y aniquilamiento de los seres mortales que no sabemos compenetrarnos, ni de intención, para una obra común de redención universal perpetua y eterna? Yo creo que sí, y son muchos, muchísimos; pero no obstante no tienen valor suficiente para manifestarse por miedo a que los tomen por locos.

Hoy, hablar o laborar para el bien de la verdadera sociedad, es un acto de locura. ¿Por qué?... Sin duda, aunque suframos toda clase de vejaciones, privaciones, escarnios y miserias, estamos conformes o resignados con nuestra vida por temor al qué dirán si protestamos.

No aspiramos más que a encumbrarnos es decir, a salvar las penalidades que no pudieran alcanzar, aunque sea en perjuicio o atropellando a los demás; y una inmensa mayoría todavía aplaude, admira, respeta y coadyuva cuando se producen tales distinciones o diferencias de clase o de raza que no deberían existir entre los hombres verdaderamente hermanos.

Y por eso pregunto yo ¿qué somos? Una caterva de locos enfurecidos en esta jaula que la llamamos Universo y que como fieras insaciables gozamos de la carne, sangre y vida de nuestros semejantes.

¡Quiera Dios que esa locura maldita no perdure por in eternum, que los hombres recobremos nuestra verdadera personalidad de hermanos, desechando todo temor a manifestarla, lo que debemos por el bien de todos y para todos.

El hombre primitivo, indudablemente era salvaje, rudo, áspero, brutal y violento en extremo, en su manera de ser, sentir y proceder, pero el de nuestros días, con las apariencias de una civilización moderna, es aun más terrible; porque bajo la máscara de bondad y amistad hipócrita esconde las más agudas intenciones de maldad o inconsciencia.

Pues bien, esta maldad o inconsciencia que nos distingue, poniendo entre nosotros una escala de gradaciones que repugnan es la que debemos procurar destruir predisponiendo nuestros corazones al verdadero amor, y agrupándonos a la verdadera sociedad por medio de la cooperación colectiva más altruista y desinteresada que es la única forma de órgano social y de gobierno en república cooperativa que puede recibir y condensar las energías del hombre desde que nace hasta que muere, repartiendo, equitativamente, entre todos y según las fuerzas de cada uno, el amor y el trabajo: fuente de riqueza que no debe ser explotada en bien de uno o de otro, sino para todos.

La cooperación en sí, pero en su verdadero o estricto concepto, es la figuración de la gran familia humana todo amor, paz y justicia que debiera existir entre los hombres; persistiendo en los odios y venganzas y guerras de exterminio que crean y destruyen la humanidad entera, no hay esperanzas de una rehabilitación, no reaccionamos pronto con verdadera energía, dando la sensación de que somos hombres conscientes, que sentimos y que podemos llegar hasta el sacrificio por nuestra completa liberación.

Antonio BONET CERANOVA

Cooperadores: Leed las publicaciones cooperativas y la prensa obrera de vuestro guardia:

- JUSTICIA SOCIAL
Orgue de la Unió Socialista de Catalunya
LA TERRA
Orgue de la Unió de Rabassaires de Catalunya.
VIDA OBRERA
Organo del Sindicato Unico de obreros de Canet de Mar y su comarca
LA ANTORCHA
Organo del Partido Comunista de España
COOPERATISMO
Organo oficial de la Unió de Cooperatives del Norte de España
Tipografía "Cosmos".—San Pablo, 55